



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 153-2026-MINEM-DGAAH/DEAH

Para : Ing. Efraín Antioquio Soto Mauricio
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe Final de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV)"*, presentado por la empresa GESO DEL PERU S.A.

Referencia : Escrito N° 4161468 (05.11.2025)

Fecha : 28 de Enero del 2026

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 4161468 de fecha 05 de noviembre de 2025¹, la empresa GESO DEL PERU S.A. (en adelante, **Geso**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Ministerio de Energía y Minas la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV)"* (en adelante, **DIA**).
- Mediante Oficio N° 0780-2025-MINEM/DGAAH² de fecha 07 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe Inicial N° 0794-2025-MINEM-DGAAH/DEAH, se concluyó admitir a trámite la DIA.
- Mediante Auto Directoral N° 222-2025-MINEM-DGAAH³ de fecha 14 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe de Evaluación N° 827-2025-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM otorgó a Geso un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito N° 4168747 de fecha 18 de noviembre de 2025⁴, Geso presentó a la DGAAH del MINEM información destinada a absolver las observaciones realizadas mediante Informe de Evaluación N° 827-2025-MINEM-DGAAH/DEAH.
- Mediante Oficio N° 819-2025-MINEM/DGAAH⁵ de fecha 21 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe de Evaluación N° 854-2025-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM otorgó Opinión Favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito N° 4175143 de fecha 01 de diciembre de 2025⁶, Geso presentó a la DGAAH del MINEM la información destinada a atender el requerimiento realizado en el Oficio N° 819-2025-MINEM/DGAAH.

1 Archivo digital: "CARTA DE INGRESO -.pdf", páginas 4 al 197 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf", páginas 1 al 12 del archivo digital: "RESUMEN EJECUTIVO_foleado.pdf" y "PAGO TUPA.png", presentados mediante escrito N° 4161468.

2 Debidamente notificado al administrado el 12 de noviembre de 2025, de acuerdo al correo electrónico de confirmación de recepción.

3 Debidamente notificado al administrado el 18 de noviembre de 2025, de acuerdo al correo electrónico de confirmación de recepción.

4 Páginas 1 al 5 del archivo digital: "Levantamiento de Observaciones_foleado.pdf" y páginas 1 al 12 del archivo digital: "RESUMEN EJECUTIVO_foleado.pdf", presentados mediante escrito N° 4168747.

5 Notificado al administrado el 24 de noviembre de 2025, de acuerdo al correo electrónico de recepción.

- Mediante Auto Directoral N° 272-2025-MINEM-DGAAH de fecha 17 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe de Evaluación N° 971-2025-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM otorgó a Geso un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- Mediante escrito N° 4199024 de fecha 08 de enero de 2025⁷, Geso presentó a la DGAAH del MINEM información destinada a absolver las observaciones realizadas mediante Informe de Evaluación N° 971-2025-MINEM-DGAAH/DEAH.
- Mediante escrito N° 4218894 de fecha 23 de enero de 2026, Geso presentó a la DGAAH del MINEM información complementaria referida a la Observación N° 1 del Informe de Evaluación N° 971-2025-MINEM-DGAAH/DEAH.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la DIA presentada, Geso señaló y describió lo siguiente:

2.1. **Objetivo del proyecto**⁸

El objetivo del proyecto es instalar un Establecimiento de Comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV).

2.2. **Ubicación del proyecto**⁹

El proyecto se ubicará en la Av. Tupac Amaru, altura Km 23, Carretera Canta-Segunda Etapa, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

2.3. **Descripción de los componentes del proyecto**

(i) **Infraestructura**¹⁰

- Área del proyecto: 4 070.00 m².
- Edificación: oficina administrativa con SH, conteo y bóveda, y, cuarto de tableros (con tableros de GNV).
- Recinto de compresión y almacenamiento (RCA).
 - Dos (2) compresores de la marca SAFE, modelo SW230T15-EM, caudal máximo de 2,000 Sm³/h, con motor de 230 kW y 1800 RPM.
 - Dos (2) módulos de almacenamiento.
 - Dos (2) módulos de purga (blow-down) de 03 tanques verticales cada uno, con una capacidad total de 480 litros para GNV.
 - Un panel prioritario para el sistema de tuberías.
- Estación de filtrado y medición (EFM).
- Dos (2) aerofriadores.
- Subestación eléctrica.
- Tuberías de GNV.

6 Páginas 1 al 21 del archivo digital: "Carta de ingreso_MEM_FOLEADO.pdf" presentado mediante escrito N° 4175143.

7 Páginas 1 al 39 del archivo digital: "Levantamiento de Observaciones_foleado.pdf" y páginas 1 al 204 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf", presentados mediante escrito N° 4199024.

8 Página 4 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 4199024.

9 Página 5 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 4199024.

10 Páginas 7, 8, 13, 14 y 79 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 4199024.

(ii) Compresión y almacenamiento de GNV

Cuadro N° 1

Sistema de compresión y almacenamiento de GNV

Compresor	Marca	Modelo	Módulo	Cilindros	Vol. cilindro (litros)	Capacidad (litros)
1	SAFE	SW230T15-EM	1	16	125	2 000
2	SAFE	SW230T15-EM	2	16	125	2 000

Fuente: Páginas 7 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 4199024.

(iii) Zona de despacho

El Establecimiento contará con las siguientes islas para el despacho de GNV:

Cuadro N° 2

Islas de despacho proyectadas

Isla N°	N° de dispensador	N° manguera	Tipo de producto
4	1	2	GNV
	2	2	GNV
5	1	2	GNV
6	1	2	GNV

Fuente: Páginas 7 y 79 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 4199024.

2.4. Costo de inversión del proyecto¹¹

Geso señaló que el monto estimado de inversión asciende a la suma de \$. 200 000.00 (doscientos mil y 00/100 dólares americanos).

2.5. Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto¹²

Geso señaló que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de doce (12) meses.

2.6. Mecanismo de Participación Ciudadana durante la evaluación de la DIA

2.6.1. De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Oficio N° 819-2025-MINEM/DGAAH de fecha 21 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe de Evaluación N° 854-2025-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM otorgó a Geso opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo (en castellano y quechua) a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM¹³ (en adelante, **RPCH**).

Mediante escrito N° 4175143 de fecha 01 de diciembre de 2025, Geso presentó los cargos de ingreso de la DIA y el Resumen Ejecutivo (en castellano y quechua) a la Municipalidad

11 Página 5 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 4199024.

12 Página 10 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 4199024.

13 **Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MEM**
"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio Ambiental"
32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:
(...)
b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

Distrital de Carabaylo y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con fecha 28 de noviembre y 25 de noviembre de 2025, respectivamente.

Por consiguiente, se ha verificado que **Geso cumplió con poner a disposición el Resumen Ejecutivo (en castellano y en quechua), así como la DIA (materia de evaluación) a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Carabaylo** para su disposición a la población interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32° del RPCH.

2.6.2. De los mecanismos de participación ciudadana propuestos por Geso

De la revisión de DIA (página 74 del archivo digital: "*DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf*"), presentado mediante escrito N° 4199024), se advierte que Geso seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación de la DIA, la **distribución de material informativo** mediante la entrega de "*trípticos*", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° del RPCH.

Al respecto, a través del Auto Directoral N° 272-2025-MINEM/DGAAH de fecha 17 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe de Evaluación N° 971-2025-MINEM/DGAAH/DEAH, **detallado en la Observación N° 6**, la DGAAH del MINEM requirió a Geso que a efectos de acreditar la distribución de material informativo cumpliera con: (i) Corregir y elaborar el material informativo en castellano y en quechua, (ii) Ejecutar el mecanismo de participación ciudadana elegido y explicar cómo se llevó a cabo, (iii) Presentar los medios de verificación de haber ejecutado el mecanismo de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de la DIA a la DGAAH, y (v) Presentar en un cuadro conteniendo las consultas y observaciones que hubieran sido planteadas por la población del entorno del AI del proyecto.

En atención al Informe de Evaluación N° 971-2025-MINEM/DGAAH/DEAH, mediante escrito N° 4199024 (archivo digital: "*DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf*"), Geso presentó información a la DGAAH del MINEM, respecto de la cual se advierte lo siguiente:

- (i) Geso presentó el material informativo corregido (páginas 153 y 154 del archivo digital: "*DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf*") en el idioma castellano. Asimismo, Geso presentó el material informativo en el idioma quechua (páginas 155 y 156 del archivo digital: "*DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf*").
- (ii) Geso ejecutó el mecanismo de participación ciudadana a los alrededores del proyecto (AI) (página 74 del archivo digital: "*DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf*").
- (iii) Geso presentó registros fotográficos con fecha 29.12.2025 para evidenciar la distribución del material informativo en el área de influencia del proyecto (páginas 203 al 204 del archivo digital: "*DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf*").
- (iv) Respecto al cuadro de consultas y observaciones formuladas por la población del entorno, Geso indicó que no se han registrado consultas ni observaciones respecto al proyecto (página 13 del archivo digital: "*Levantamiento de Observaciones_foleado.pdf*", escrito N° 4199024).

Por lo tanto, lo presentado por **Geso** respecto de **la ejecución del mecanismo de participación ciudadana (distribución de material informativo en castellano y quechua)**, **se encuentra conforme con lo solicitado**, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 29° del RPCH.

III. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

De la evaluación de la información presentada por Geso para absolver las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 971-2025-MINEM-DGAAH/DEAH, se advierte lo siguiente:

3.1. **Demanda de recursos e insumos, uso de recursos hídricos, aguas residuales y efluentes**

Observación N° 1

- De la revisión del ítem "3.3.4. *Aguas residuales y efluentes*" de la DIA (páginas 16 del archivo digital: "*DIA GESO DEL PERU S.A. _foleado.pdf*" presentado mediante escrito N°4161468), se verificó que Geso señaló que en la etapa de construcción no se generarán efluentes ni aguas residuales domésticas y se emplearán baños portables en donde las aguas grises son disueltos químicamente; no obstante, no indicó cual será la disposición final de dichas aguas grises. Asimismo, en el ítem "3.3.3. *Demanda de recursos e insumos*" (páginas 14 al 16 del mismo archivo digital) no indicó la fuente de agua que se empleará durante las etapas de operación y mantenimiento (este último de corresponder) del proyecto.

Por tanto, Geso deberá indicar la disposición final de las aguas grises que se encontrarán en los baños portables que se emplearán durante la etapa de construcción, así como la fuente de agua que se empleará durante las etapas de operación y mantenimiento (este último de corresponder) del proyecto; ello de conformidad con lo establecido en el ítem 3.3.3. "*Demanda de recursos e insumos, uso de recurso hídricos, aguas residuales y efluentes*" del numeral VII del Contenido de la DIA.

Respuesta

De la revisión de la Información complementaria (página 2 del archivo digital: "*INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA_f..pdf*", escrito N° 4218894), se verifica que Geso indicó que durante la etapa de construcción no se generarán aguas grises asociadas a los baños portátiles, toda vez que el personal de obra hará uso de los servicios higiénicos de las instalaciones existentes. Asimismo, indicó que la fuente de abastecimiento de agua para la etapa de operación y mantenimiento, corresponderá al servicio brindado por SEDAPAL.

Por lo expuesto, se absuelve la presente observación.

Conclusión

Observación absuelta

3.2. **Gestión de sitios contaminados**

Observación N° 2

- De la revisión del ítem "3.4.3. *Gestión de sitios contaminados*" de la DIA (páginas 32 al 35 del archivo digital: "*DIA GESO DEL PERU S.A. _foleado.pdf*" presentado mediante escrito N° 4161468), se verificó que Geso presentó información respecto a la gestión de sitios contaminados: (i) investigación histórica, (ii) evolución cronológica (imágenes satelitales) y (iii) actividades potencialmente contaminantes; no obstante, no presentó información de: a) levantamiento técnico del sitio, b) potenciales fuentes y focos de contaminación, c) contaminantes de potencial interés, d) contaminantes de potencial interés, e) posibles rutas y vías de exposición y f) potenciales receptores del área del proyecto.

Por tanto, Geso deberá incluir en el ítem 3.4.3 de la DIA, información de a) levantamiento técnico del sitio, b) potenciales fuentes y focos de contaminación, c) contaminantes de potencial interés, d) contaminantes de potencial interés, e) posibles rutas y vías de exposición y f) potenciales receptores del área del proyecto; ello de conformidad con lo establecido en el ítem "3.4.3. *Gestión de sitios contaminados*" del numeral VII del Contenido de la DIA.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de Observaciones (páginas 31 al 37 del archivo digital: DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf, escrito N° 4199024), se verifica que corrigió el ítem "3.4.3. *Gestión de sitios contaminados*" en el cual incluyó lo siguiente:

- a) Levantamiento técnico del sitio, consistente en información del recorrido del establecimiento y alrededores, para lo cual adjuntó registro fotográfico.
- b) Potenciales fuentes y focos de contaminación, se incluyó aquellas potenciales fuentes y focos de contaminación tales como: tanques de CL, Punto de descarga de CL, Islas de despacho de CL y llantería.
- c y d) Contaminantes de potencial interés, se incluyó los contaminantes de potencial interés, tales como: Fracción1 y 2 de hidrocarburos, aceite lubricante y diésel.
- e) Posibles rutas y vías de exposición, se indicó la vía y ruta de exposición.
- f) Potenciales receptores del área del proyecto, se indicó los receptores en el área del proyecto.

Por lo expuesto, se absuelve la presente observación.

Conclusión

Observación absuelta

3.3. Planes, programas y medidas de manejo ambiental

3.3.1. Plan de Manejo Ambiental

a) Medidas de manejo ambiental

Observación N° 3

- En el ítem "5.1.2. *Medidas de manejo ambiental*" de la DIA (páginas 52 al 57 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N°4161468), Geso presentó las medidas de manejo ambiental para los aspectos e impactos generados en cada una de las actividades de las **etapas de construcción, operación y mantenimiento** del proyecto; sin embargo, dicha información no puede ser validada toda vez que se identificaron imprecisiones, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3

Observaciones de medidas de manejo ambiental

Actividad	Medida señalada	Observación	Requerimiento
<u>Etapas de construcción</u>			
- Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras.	En el impacto " <i>Alteración de la calidad del aire por la <u>generación de emisiones gaseosas</u></i> " señaló: "(...) - Se implementará <u>señaléticas y/o</u>	No precisó que las señaléticas y/o indicaciones <u>permanecerán</u> durante toda la etapa de construcción del proyecto.	<u>Precisar</u> que las señaléticas y/o indicaciones <u>permanecerán</u> durante toda la etapa de construcción del proyecto.

Actividad	Medida señalada	Observación	Requerimiento
- Instalaciones mecánicas.	<i>indicaciones para indicar a los vehículos que ingresen lo siguiente: “mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra”, para su verificación se llevará un registro fotográfico</i> (El subrayado es agregado).		
- Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias.	En el impacto “ <u>Incremento del nivel de ruido</u> ” señaló: “(…)” - Se implementarán <u>señaléticas y/o indicaciones</u> , para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se implementará <u>señaléticas y/o indicaciones</u> , en las cuales se informe el límite de velocidad de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico” (El subrayado es agregado).		
- Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias. - Pruebas pre operativas. - Acabado y pintado.	En el impacto “ <u>Incremento del nivel de ruido</u> ” señaló: “(…)” - Se verificará que los vehículos cuenten con silenciadores en los tubos de escape a fin de reducir la generación de ruido, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list”.	No señaló el momento y/o frecuencia que se ejecutará la verificación de los vehículos, a fin de evidenciar que cuenten silenciadores en los tubos de escape.	<u>Señala</u> el momento y/o frecuencia con la que ejecutará la verificación de los vehículos.
- Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Instalaciones mecánicas.	En el impacto “ <u>Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas</u> ” señaló como medidas preventivas: - “Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados”.	Las medidas señaladas no califican como medidas preventivas, toda vez que no eliminan ni previenen la generación de emisiones gaseosas y la generación de ruido.	<u>Establecer</u> como medidas de minimización.
- Trabajos preliminares.	En el impacto “ <u>Incremento del nivel de ruido</u> ” señaló:		

Actividad	Medida señalada	Observación	Requerimiento
- Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias. - Pruebas pre operativas. - Acabado y pintado.	- “Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados”.		
Etapas de operación			
- Despacho de GNV.	En el impacto “<u>Incremento del nivel de ruido</u>” señaló: - “Se implementarán <u>señaléticas y/o indicaciones</u> señalando que el conductor deberá mantener apagado sus motores durante la espera para ser atendido, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se implementará <u>señaléticas y/o indicaciones</u> precisando que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho, para su verificación se llevará un registro fotográfico”.	No precisó el momento que implementarán los letreros, señaléticas y/o indicaciones (por ejemplo, previo a la ejecución de las actividades de operación).	<u>Señalar</u> el momento que implementarán los letreros (previo al inicio de la ejecución de etapa de operación). Asimismo, deberá indicar que los letreros <u>permanecerán</u> durante toda la etapa de operación del proyecto.
- Despacho de GNV. - Uso de Edificación – operación. - Cuarto de tableros – operación. - Subestación eléctrica – operación.	-	En el impacto “<u>Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos no sólidos peligrosos (...)</u>” no señaló que la gestión y manejo de los residuos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y sus modificatorias.	Incluir el Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias en el impacto y los aspectos señalados.
- Cuarto de tableros – operación. - Subestación eléctrica – operación.	En el impacto “<u>Incremento del nivel de ruido</u>” señaló: - “En caso se supere los estándares de calidad ambiental para ruido, se hará una insonorización específica en el área, para su verificación tendrá los informes de monitoreo de ruido”.	No <u>precisó</u> las acciones que ejecutará, así como cuáles serán las características y/o especificaciones técnicas que deberán cumplir para lograr la insonorización específica en el área.	<u>Precisar</u> las acciones que ejecutará, así como cuáles serán las características y/o especificaciones técnicas que deberán cumplir para lograr la insonorización específica en el área de los componentes propuestos.
Etapas de mantenimiento			
<u>Mantenimiento de GNV:</u> - Inspección y calibración. - Reparaciones y reemplazos.	En el impacto “<u>Incremento del nivel de ruido</u>” señaló: - “Antes de iniciar las labores (...), se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se	<u>Señaló</u> dicha medida como <u>medida de manejo ambiental preventiva</u>; no obstante, la ejecución de la acción propuesta únicamente minimizaría los niveles altos	<u>Considerar</u> como medida de manejo ambiental de <u>minimización</u>.

Actividad	Medida señalada	Observación	Requerimiento
Mantenimiento de componentes auxiliares: - Cuarto de tableros - mantenimiento. - Subestación eléctrica - mantenimiento.	<i>encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado”.</i>	de ruido, toda vez una medida preventiva cumple la función de eliminar en su totalidad el impacto y el aspecto ambiental.	
Mantenimiento de GNV: - Reparaciones y reemplazos.	En el impacto <u>“Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas”</u> señaló: - “Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list.. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso, para su verificación se contará con un check list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados”.	Señaló dichas medidas como <u>medidas de manejo ambiental preventivas</u> ; no obstante, la ejecución de la acción propuesta únicamente minimizaría la alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas, toda vez que una medida preventiva cumple la función de eliminar en su totalidad el impacto y el aspecto ambiental.	Considerar como medida de manejo ambiental de <u>minimización y/o mitigación</u> . Asimismo, deberá señalar las características y/o especificaciones técnicas que deberán cumplir los vehículos, maquinarias y equipos durante o posterior a su inspección técnica.
	En el impacto <u>“Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas”</u> señaló: <u>“Se implementará señaléticas y/o indicaciones para indicar a los vehículos que ingresen lo siguiente: “mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra”, para su verificación se llevará un registro fotográfico”</u> (El subrayado es agregado).	<u>No precisó el momento que implementarán las señaléticas y/o indicaciones</u> (por ejemplo, previo a la ejecución de las actividades de mantenimiento).	Señalar el momento que implementarán los letreros (previo al inicio de la ejecución de etapa de mantenimiento). Asimismo, deberá indicar que los letreros <u>permanecerán</u> durante toda la etapa de mantenimiento del proyecto.
- Uso de Edificación – mantenimiento. - Subestación eléctrica – mantenimiento.	-	En el impacto <u>“Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos no sólidos peligrosos (...)”</u> no señaló que la gestión y manejo de los residuos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y sus modificatorias.	Incluir el Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias en el impacto y los aspectos señalados.

Elaborado por: DGAH - MINEM.

Por tanto, Geso deberá precisar, corregir, complementar y/o retirar las medidas de manejo ambiental en las actividades de las etapas de construcción, operación y mantenimiento, conforme lo indicado en las columnas “Observación” y “Requerimiento” del cuadro anterior de la presente observación; ello de conformidad con lo establecido en el ítem 5.1. “Plan de Manejo Ambiental” del numeral VII del Contenido de la DIA.

Cabe indicar que las medidas de manejo ambiental **deben contener obligaciones específicas, concretas, de fácil probanza y seguimiento**, es decir, **deben expresar claramente cómo se va ejecutar la medida (procedimiento y acciones), la frecuencia de su ejecución y los medios para verificar su cumplimiento**.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de Observaciones (páginas 54 al 60 del archivo digital: DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf, escrito N° 4199024), se verifica que corrigió la **“Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental”** en la cual incluyó lo siguiente:

Cuadro N° 4
Medidas de manejo ambiental - Respuestas

Actividad	Medida señalada	Requerimiento	Levantamiento de observaciones
Etapas de construcción			
- Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Instalaciones mecánicas.	En el impacto <u>“Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas”</u> señaló: “(...)” - <u>Se implementará señaléticas y/o indicaciones para indicar a los vehículos que ingresen lo siguiente: “mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra”, para su verificación se llevará un registro fotográfico</u> (El subrayado es agregado).	Precisar que las señaléticas y/o indicaciones <u>permanecerán</u> durante toda la etapa de construcción del proyecto.	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental”, se verifica que Geso precisa que las señaléticas y/o indicaciones permanecerán durante toda la etapa de construcción del proyecto, como medidas de manejo ambiental para los impactos señalados en la presente observación. Conclusión: Absuelta.
- Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias.	En el impacto <u>“Incremento del nivel de ruido”</u> señaló: “(...)” - <u>Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</u> - <u>Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se informe el límite de velocidad de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico</u> (El subrayado es agregado).		
- Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas.	En el impacto <u>“Incremento del nivel de ruido”</u> señaló: “(...)” - <u>Se verificará que los vehículos cuenten con silenciadores en los tubos de escape a fin de reducir la generación de ruido, dicha</u>	Señala el momento y/o frecuencia con la que ejecutará la verificación de los vehículos.	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental”, se verifica que Geso señaló la frecuencia con la que realizará la verificación de los vehículos.

Actividad	Medida señalada	Requerimiento	Levantamiento de observaciones
- Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias. - Pruebas pre operativas. - Acabado y pintado.	<i>inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list”.</i>		Conclusión: Absuelta.
- Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Instalaciones mecánicas.	En el impacto <u>“Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas”</u> señaló como medidas preventivas: - “Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados”.	Establecer como medidas de minimización.	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental” , se verifica que Geso estableció como medidas de minimización: – Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. – Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados.
- Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias. - Pruebas pre operativas. - Acabado y pintado.	En el impacto <u>“Incremento del nivel de ruido”</u> señaló: - “Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados”.		Conclusión: Absuelta.
Etapas de operación			
- Despacho de GNV.	En el impacto <u>“Incremento del nivel de ruido”</u> señaló: - “Se implementarán <u>señaléticas y/o indicaciones</u> señalando que el conductor deberá mantener apagado sus motores durante la espera para ser atendido, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se implementará <u>señaléticas y/o indicaciones</u> precisando que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho, para su verificación se llevará un	<u>Señalar</u> el momento que implementarán los letreros (previo al inicio de la ejecución de etapa de operación). Asimismo, deberá indicar que los letreros <u>permanecerán</u> durante toda la etapa de operación del proyecto.	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental” , se verifica que Geso señaló que los letreros serán implementados al inicio de las actividades de operación y permanecerán durante toda la etapa. Conclusión: Absuelta.

Actividad	Medida señalada	Requerimiento	Levantamiento de observaciones
	<i>registro fotográfico”.</i>		
- Despacho de GNV. - Uso de Edificación – operación. - Cuarto de tableros– operación. - Subestación eléctrica–operación.	-	Incluir el Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias en el impacto y los aspectos señalados	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental”, se verifica que Geso señaló que la gestión y manejo de los residuos peligrosos lo realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias para el impacto “Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos no sólidos peligrosos (...)” Conclusión: Absuelta.
- Cuarto de tableros– operación. - Subestación eléctrica–operación.	En el impacto “Incremento del nivel de ruido” señaló: - <i>“En caso se supere los estándares de calidad ambiental para ruido, se hará una insonorización específica en el área, para su verificación tendrá los informes de monitoreo de ruido”.</i>	Precisar las acciones que ejecutará, así como cuáles serán las características y/o especificaciones técnicas que deberán cumplir para lograr la insonorización específica en el área de los componentes propuestos.	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental”, se verifica que Geso indicó que realizará una insonorización dependiendo del tipo de equipo; asimismo, señaló los materiales que se emplearán para el proceso indicado. Conclusión: Absuelta.
Etapas de mantenimiento			
Mantenimiento de GNV: - Inspección y calibración. - Reparaciones y reemplazos. Mantenimiento de componentes auxiliares: - Cuarto de tableros - mantenimiento. - Subestación eléctrica -mantenimiento.	En el impacto “Incremento del nivel de ruido” señaló: - <i>“Antes de iniciar las labores (...), se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado”.</i>	Considerar como medida de manejo ambiental de minimización .	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental”, se verifica que Geso ha considerado la medida señalada como medida de manejo ambiental de minimización. Conclusión: Absuelta.
Mantenimiento de GNV: - Reparaciones y reemplazos.	En el impacto “Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas” señaló: - <i>“Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list.</i>	Considerar como medida de manejo ambiental de minimización y/o mitigación. Asimismo, deberá señalar las características y/o especificaciones técnicas que deberán cumplir los vehículos, maquinarias y equipos durante o posterior a su inspección técnica.	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental”, se verifica que Geso ha considerado las medidas señaladas como medidas de manejo ambiental de minimización. Conclusión: Absuelta.

Actividad	Medida señalada	Requerimiento	Levantamiento de observaciones
	- Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso, para su verificación se contará con un check list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados”.		
	En el impacto <i>“Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas”</i> señaló: <i>“Se implementará señáleticas y/o indicaciones para indicar a los vehículos que ingresen lo siguiente: “mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra”, para su verificación se llevará un registro fotográfico”</i> (El subrayado es agregado).	<u>Señalar</u> el momento que implementarán los letreros (previo al inicio de la ejecución de etapa de mantenimiento). Asimismo, deberá indicar que los letreros <u>permanecerán</u> durante toda la etapa de mantenimiento del proyecto.	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental”, se verifica que Geso precisó que los letreros serán instalados al inicio de las actividades de mantenimiento y permanecerán durante toda la etapa. Conclusión: Absuelta.
- Uso de Edificación – mantenimiento. - Subestación eléctrica– mantenimiento.	-	<u>Incluir</u> el Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias en el impacto y los aspectos señalados.	De la “Tabla N° 31. Medidas de Manejo Ambiental”, se verifica que Geso señaló que la gestión y manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos lo realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias. Conclusión: Absuelta.

Fuente: páginas 54 al 60 del Levantamiento de Observaciones (archivo digital: “DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf), escrito N° 4199024.

b) Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

Observación N° 4

- De la revisión del plano de distribución propuesto y del plano de monitoreo propuesto para la etapa de construcción adjuntos a la DIA (páginas 76 y 116 del archivo digital: “DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf” presentado mediante escrito N°4161468), se advierte que Geso no graficó la ubicación física de la zona de almacenamiento temporal de desmonte.

Por tanto, Geso deberá graficar en los planos de distribución propuesta y/o monitoreo propuesto para la etapa de construcción la zona de almacenamiento temporal de desmonte; ello de conformidad con lo establecido en el literal c) del ítem 5.1. “Plan de Manejo Ambiental” del numeral VII del Contenido de la DIA.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de Observaciones (páginas 79 y 118 del archivo digital: DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf, escrito N° 4199024), se verifica que Geso incluyó el Plano de Distribución Propuesta P-02 (Anexo N° 2) y el PLANO DE MONITOREO – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN P-04 (Anexo N° 7), en los cuales graficó la zona de almacenamiento de desmonte.

Por lo expuesto, se absuelve la presente observación.

Conclusión

Observación absuelta

c) Plan de relacionamiento con la comunidad

Observación N° 5

- De la revisión del “*Tabla N° 29. Cronograma del Plan de Relaciones Comunitarias*” de la DIA (página 60 del archivo digital: “*DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf*” presentado mediante escrito N° 4161468), se verificó que Geso no incluyó en dicho cronograma la actividad de “*Se presentará el plan de contingencias y el estudio de riesgos a cualquier ciudadano que lo solicite*” (página 58 del mismo archivo digital) que se ejecutará durante la etapa de construcción del proyecto.

Por tanto, Geso deberá incluir en la tabla N°29 de la DIA, la actividad de “*Se presentará el plan de contingencias y el estudio de riesgos a cualquier ciudadano que lo solicite*” que se ejecutará durante la etapa de construcción del proyecto; ello de conformidad con lo establecido en el literal c) “Plan de relacionamiento con la comunidad” del ítem 5.1 numeral VII del Contenido de la DIA.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de Observaciones (página 63 del archivo digital: DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf, escrito N° 4199024), se verifica que Geso incluyó en la Tabla N°32. Cronograma del Plan de Relaciones Comunitarias la actividad “*Se presentará el plan de contingencias y el estudio de riesgos a cualquier ciudadano que lo solicite*”, conforme a lo solicitado en la presente observación.

Por lo expuesto, se absuelve la presente observación.

Conclusión

Observación absuelta.

3.4. Respetto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

Observación N° 6

- En el ítem “*9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DIA*” (páginas 71 del archivo digital: “*DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf*” presentado mediante escrito N° 4161468), Geso señaló como uno de los mecanismos de participación ciudadana lo siguiente: “*Distribución de materiales informativos (...)*” a través de la entrega de trípticos; sin embargo, el tríptico adjunto en el “*ANEXO N° 10. TRÍPTICO EN CASTELLANO*” de la DIA (páginas 151 y 152 del mismo archivo digital), no puede ser validado toda vez que existen imprecisiones e incongruencias respecto a las medidas de

manejo ambiental (Observación N°3), plan de minimización y manejo de residuos sólidos (Observación N°4) y plan de relacionamiento con la comunidad (Observación N°5).

Cabe precisar que el Geso cumplió con lo siguiente: (i) Describir la metodología de participación ciudadana, (ii) Identificar los grupos de interés y/o población involucrada y (iii) Señalar los medios de verificación del cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana en la evaluación de impacto ambiental, conforme a lo siguiente:

- La población involucrada y grupos de interés corresponde a la población ubicada dentro del Área de Influencia Indirecta.
- Los trípticos serán entregados a todas las viviendas del AI del proyecto, y la entrega se realizará a las personas presentes y por debajo de las puertas de las viviendas.
- Para los medios de verificación y control, se realizará a través del registro fotográfico fechado. Cabe precisar que dicho medio de verificación será remitido a la DGAAH, a fin de verificar el cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana aplicado.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el ítem 8.2. “Respecto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA” del numeral VII del Contenido de la DIA, Geso deberá:

- (i) Corregir y elaborar el material informativo (tríptico) en castellano, considerando, en su contenido, lo que establece el artículo 29° del RPCH: (i) Actividades de Hidrocarburos, (ii) Potenciales impactos a generarse, (iii) Medidas de manejo ambiental, (iv) Planes de relaciones comunitarias, (v) Planes de vigilancia ambiental, (v) Aspectos básicos de seguridad y (vi) entre otros, para lo cual deberá considerar la respuesta a las observaciones N°3, N°4 y N°5 del presente Informe de Evaluación.

Cabe señalar, que toda la información consignada en el tríptico (ubicación, descripción del proyecto, componentes a instalar, actividades de ejecución, aspectos e impactos ambientales, medidas de manejo ambiental, plan de relacionamiento con la comunidad y programa de monitoreo) deberán ser concordantes con la información detallada en la DIA para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, de lo contrario no se podrá validar el referido tríptico.

- (ii) Ejecutar el mecanismo de participación ciudadana elegido y explicar cómo se llevó a cabo, a fin de garantizar la participación ciudadana durante la evaluación de la DIA.
- (iii) Presentar los medios de verificación de haber ejecutado el mecanismo de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de la DIA a la DGAAH, considerando lo descrito en el acápite “➤ Metodología de aplicación (...)” (página 71 del mismo archivo digital) del ítem 9 de la DIA. Para ello, Geso podrá adjuntar fotografías fechadas de entrega y/o entrega bajo la puerta, cargos de recepción, videos, entre otros.
- (iv) Presentar un cuadro conteniendo las consultas y observaciones respecto al proyecto que se hubieran recibido por parte de la población del entorno del AI del proyecto, durante y/o posterior a la ejecución del mecanismo de participación ciudadana; así como las respectivas respuestas realizadas por Geso.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de Observaciones (archivo digital: “DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf”, escrito N° 4199024), se verifica que Geso realizó lo siguiente:

Corrigió y elaboró el material informativo (tríptico) en castellano, considerando, en su contenido, lo que establece el artículo 29° del RPCH: (i) Actividades de Hidrocarburos, (ii) Potenciales impactos a generarse, (iii) Medidas de manejo ambiental, (iv) Planes de relaciones comunitarias, (v) Planes de vigilancia ambiental, (v) Aspectos básicos de seguridad y (vi) entre otros, para lo cual consideró la respuesta a las observaciones N°3, N°4 y N°5 del presente Informe de Evaluación.

Asimismo, se precisa que adjuntó el tríptico en quechua en el Anexo N° 10. TRÍPTICO EN CASTELLANO Y QUECHUA (páginas 53 al 55 del archivo digital: *"DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf"*, escrito N° 4199024).

- (i) Se ejecutó el mecanismo de participación ciudadana, para lo cual se realizó la repartición del material informativo en castellano y quechua, en los alrededores del proyecto.
- (ii) Presentó los registros fotográficos (medios de verificación) de haber ejecutado el mecanismo de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de la DIA a la DGAAH. Para ello, Geso adjuntó fotografías fechadas de entrega con los cargos de recepción. Anexo N° 20 (páginas 203 al 204 de archivo digital: *"DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf"*, escrito N° 4199024).
- (iii) Se precisa que no hubo consultas u observaciones respecto al proyecto durante y después de la entrega del material informativo (página 13 del archivo digital: *"Levantamiento de Observaciones_foleado.pdf"*, escrito N° 4199024).

Por lo expuesto, se absuelve la presente observación.

Conclusión

Observación absuelta

3.5. Anexos

Observación N° 7

- De la revisión del *"ANEXO N° 14. RESEÑA FOTOGRÁFICA FECHADA DE LA TOMA DE CADA UNO DE LOS VÉRTICES DEL PROYECTO Y DE LOS PUNTOS DE MONITOREO PROPUESTOS"* de la DIA (páginas 171 al 174 del archivo digital: *"DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf"* presentado mediante escrito N° 4161468), Geso presentó la reseña fotográfica de la toma de cada uno de los puntos de la poligonal del predio y de cada uno de los puntos de monitoreo con el equipo GPS, en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84; no obstante, las coordenadas UTM de los vértices *"P3"* y *"P4"*, de los puntos de monitoreo *"CA-1"*, *"CA-2"* y *"CR-1"* propuesta para la etapa de construcción y del punto *"R-1"* propuesto para la etapa de operación.

Por tanto, Geso deberá presentar las coordenadas UTM de los vértices *"P3"* y *"P4"*, de los puntos de monitoreo *"CA-1"*, *"CA-2"* y *"CR-1"* propuesta para la etapa de construcción y del punto *"R-1"* propuesto para la etapa de operación; ello de conformidad con lo establecido en el ítem *"9. Anexos"* del numeral VII del Contenido de la DIA.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de Observaciones (páginas 175 al 178 del archivo digital: DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf, escrito N° 4199024), se verifica que Geso presentó lo siguiente:

- (i) Registro fotográfico de las coordenadas UTM de los vértices P3 y P4,
- (ii) Registro fotográfico de las coordenadas de los puntos de monitoreo "CA-1", "CA-2" y "CR-1", y
- (iii) Registro fotográfico de las coordenadas del punto "R-1".

Por lo expuesto, se absuelve la presente observación.

Conclusión

Observación absuelta

Observación N° 8

- De la revisión del "PLANO DE AREAS DE INFLUENCIA, P-03" de la DIA (página 79 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 4161468), se verificó que Geso no graficó los componentes y edificaciones propuestas en la poligonal del área influencia directa del proyecto.

Por tanto, Geso deberá presentar el plano P-03, incluyendo el detalle de los componentes y edificaciones propuestos en el área de influencia directa del proyecto; ello de conformidad con lo establecido en el ítem "9. Anexos" del numeral VII del Contenido de la DIA.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de Observaciones (página 81 del archivo digital: DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf, escrito N° 4199024), se verifica que Geso presentó el PLANO DE AREAS DE INFLUENCIA P-03, en el cual se incluyó el detalle de los componentes y edificaciones propuestos en el área de influencia directa del proyecto.

Por lo expuesto, se absuelve la presente observación.

Conclusión

Observación absuelta.

Observación N° 9

- Considerando las respuestas a todas las observaciones del presente Informe de Evaluación, Geso deberá reformular el "ANEXO N° 15. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES" adjunto a la DIA (páginas 176 al 180 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 4161468), considerando todos los compromisos ambientales (**medidas de manejo ambiental, plan de minimización y manejo de residuos sólidos, y programa de monitoreo ambiental**) y sociales (**plan de relacionamiento con la comunidad**) asumidos en las actividades de las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto; ello de conformidad con lo establecido en el ítem "9. Anexos" del numeral VII del Contenido de la DIA.

Cabe señalar, que toda la información consignada en el cuadro de resumen de compromisos deberá ser concordantes con la información detallada en la DIA para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, de lo contrario no se podrá validar dicha información.

Respuesta

De la revisión del Levantamiento de Observaciones (página 179 al 184 del archivo digital: DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf, escrito N° 4199024), se verifica que Geso presentó el "ANEXO N° 15. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES", en el cual se

verifica los compromisos ambientales y sociales, los cuales son concordantes con la información detallada en la DIA (escrito N° 4199024), para las etapas de construcción, operación y mantenimiento.

Por lo expuesto, se absuelve la presente observación.

Conclusión

Observación absuelta.

IV. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Las medidas de manejo ambiental propuestas en la DIA permitirán prevenir y mitigar la generación de impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, Geso deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ítem **"5.1.2. Medidas de manejo ambiental"** de la DIA (páginas 54 al 60 del archivo digital: *"DIA GESO DEL PERU S.A. _foleado.pdf"* presentado mediante escrito N° 4199024).

Asimismo, en caso de que, durante la ejecución de las actividades propuestas en la DIA, se encontrara en el componente suelo presencia de hidrocarburos, Geso deberá incorporar acciones o medidas tales como:

- (i) Realizar un levantamiento técnico (inspección organoléptica) al componente suelo.
- (ii) De advertirse indicios o evidencias de afectación del suelo, Geso procederá a retirar el suelo afectado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- (iii) Con el fin de descartar la presencia de suelo afectado en el área donde se realizó el retiro, Geso deberá realizar un muestreo (en al menos un punto) en el área y comparar los resultados obtenidos con los parámetros asociados a la actividad de comercialización de hidrocarburos, en función a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, aprobados por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, en caso corresponda, en función a la línea base ambiental.
- (iv) En el supuesto que los resultados obtenidos superen los ECA para suelo, Geso continuará con el retiro y muestreo de suelos hasta garantizar el cumplimiento de los ECA para suelo.

Geso precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremos N°014-2017-MINAM.

V. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

5.1. Etapa de construcción del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad del aire se realizará respecto de los parámetros PM₁₀ y PM_{2.5} durante la actividad *"Movimiento de tierra"* de la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará durante la actividad "*movimiento de tierras*" de la etapa constructiva del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad del aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro N° 5
Monitoreo de calidad del aire y ruido propuesto para etapa de construcción

Estación	Coordenada UTM		Actividad durante La cual se llevará a cabo el Monitoreo	Norma	Parámetro	Descripción
	Zona 18L-WGS84					
	Este	Norte				
Calidad del Aire						
CA-1	281255.00	8687846.00	Movimiento de tierras y obras civiles	D.S. N° 003- 2017- MINAM D.S. N° 010- 2019- MINAM	PM10 PM2.5	Barlovento
CA-2	281296.00	8687874.00				Sotavento
Ruido Ambiental						
CR-1	281285.00	8687883.00	Movimiento de tierras y obras civiles	D.S. N° 85- 2003 PCM	(LAeqT)	Cerca del futuro RCA

Fuente: Página 65 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf", presentado mediante N° 4199024.

5.2. Etapa de operación del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

b) Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro N° 4
Monitoreo de ruido propuesto para etapa operativa

Estación	Coordenada UTM		Frecuencia	Norma	Parámetro	Descripción
	Zona 18L-WGS84					
	Este	Norte				
Ruido Ambiental						
R-1	281285.00	8687883.00	Trimestral	D.S. N° 85-2003 PCM	(LAeqT)	Cerca del RCA

Fuente: Página 66 del archivo digital: "DIA GESO DEL PERU S.A._foleado.pdf", presentado mediante N° 4199024.

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alteren la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

VI. PLAN DE ABANDONO

Geso describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para el Plan de Abandono Parcial y Total del Establecimiento proyectado, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría el proyecto.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por la empresa GESO DEL PERÚ S.A., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV)*", de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

VIII. CONFLICTO DE INTERES

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés en relación a las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

IX. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe al Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a la empresa GESO DEL PERÚ S.A, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Comunicar a la empresa GESO DEL PERÚ S.A. que deberá remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Carabayllo copia de los levantamientos de observaciones en el marco de evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "*Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV)*", en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 32.2 del Artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por ROMERO BECERRA
Olga Giovanna FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2026/01/28 15:45:36-0500

Blga. Olga Giovanna Romero Becerra

Especialista II – Técnico Ambiental

Revisado por:

Firmado digitalmente por PACHECO VILLAMARIN
Virginia De Los Milagros FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2026/01/28 15:49:55-0500

Ing. Virginia de los Milagros Pacheco Villamarín

Coordinadora de Evaluación Ambiental de Actividades de Hidrocarburos

Aprobado por:

Firmado digitalmente por HUAMAN
CABALLERO Rosmery Margaret FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2026/01/28 16:17:15-0500

Ing. Rosmery Huaman Caballero

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (d.t.)